

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
VICERRECTORADO INVESTIGACIÓN**



**REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE AUTENTICIDAD  
DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS EN LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

**CALLAO 2017**

# **REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

## **TITULO I GENERALIDADES**

**Art. 1°.-** El presente Reglamento tiene por finalidad definir la escala máxima de similitud de los Documentos Académicos, como son los Informes Finales de Investigación de los Docentes y Tesis conducentes a Título profesional y Grados Académicos, Bachiller, Maestro, Doctor y Segunda Especialidad, textos, revistas, artículos científicos y otras publicaciones de la Universidad Nacional del Callao.

**Art. 2°.-** El presente Reglamento tiene por objetivo definir las responsabilidades de verificación del nivel de originalidad de los documentos precitados en el artículo precedente generados por estudiantes y docentes que pertenecen a los programas de pregrado y postgrado ofrecidos por la Universidad, indicando las acciones a seguir.

**Art. 3°.-** El presente Reglamento se sustenta en las siguientes Normas Legales:

- a) Ley Universitaria, N° 30220.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, vigente.
- c) El Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao y la reglamentación vigente aplicable a la investigación.
- d) Ley N° 30309, “Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.”
- e) Resolución de Presidencia N° 184-2015-CONCYTEC, que aprueba el Reglamento de calificación y registro de investigadores en ciencia y tecnología del Sistema Nacional de ciencia, Tecnología e Innovación Tecnología – SINACYT.
- f) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la “Política Nacional para el desarrollo de la ciencia”.
- g) Resolución del Consejo Directivo de la NUNEDU N°009-2015/SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- h) Resolución de Consejo Directivo de la SUNEDU N°033-2016-SUNEDU/CD, que aprueba “Reglamento del registro nacional de trabajo de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI”.
- i) Código de ética del docente universitario de la Universidad Nacional del Callao.



- j) Ley N°27705, Ley que crea el Registro de Trabajos de Investigación, para obtener Grado Académicos y Títulos Profesionales.

**Art. 4°.-** El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por las Unidades, Dependencias, Funcionarios, Docentes, Estudiantes, Graduados y Personal Administrativo Nombrado y Contratado de la Universidad Nacional del Callao.

## **TITULO II DEFINICIONES**

**Art. 5°.- Los Documentos Académicos,** es el trabajo desarrollado por los Docentes como son los Informes Finales de Investigación y las Tesis conducentes al Título Profesional, Grados Académicos de Maestro y Doctor, Segunda Especialidad, textos, revistas, artículos científicos y otras publicaciones generados por estudiantes y docentes que pertenecen a los programas de pregrado y postgrado de acuerdo a la estructura aprobada por la Universidad.

**Art. 6°.- El Software Anti-plagio,** es la herramienta tecnológica que permite establecer los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes, ayuda a revisar los documentos de investigación y a detectar citas incorrectas o posibilidades de plagio al comparar los documentos académicos con el texto de las publicaciones de la base de datos más exacta y completa a nivel mundial.

**Art. 7°.- El Auto – plagio,** es la reutilización de un mismo trabajo de investigación previamente presentado o publicado, por el mismo autor sin hacer referencia al trabajo de la Investigación anterior.

**Art 8°. – El Plagio,** es el apoderamiento total o parcial de todos los elementos originales contenidos en los documentos académicos como propia o bien utilizando los elementos creativos en la elaboración, sin hacer referencia al autor o autores de su fuente original.

## **TITULO III CONTROL Y SUPERVISIÓN**

**Art. 9°.-** El control y supervisión de regulación de Autenticidad de Documentos Académicos en la Universidad Nacional del Callao, están a cargo de las siguientes Unidades orgánicas:

- a) **Vicerrectorado de Investigación (VRI).**- A través del Instituto Central de Investigación de Ciencias y Tecnología (ICICyT), como Unidad Central de coordinación, supervisión y ejecución del trabajo científico, tecnológico y humanístico de la Universidad, para el caso de texto, Informes Finales de Investigación de los Docentes verificando la adecuada aplicación del software

Anti – Plagio en las correspondientes Unidades de Investigación de las Facultades.

- b) **Unidades de Investigación de las Facultades**- Son las responsables de la aplicación del Software Anti – Plagio a los Informes Finales de Investigación, Tesis de Pregrado para obtener el grado de bachiller y Título Profesional a través de sus correspondientes Comités Directivos. Sus funciones están establecidas en el Estatuto y Reglamento General de Investigación de la Universidad.
- c) **Unidades de Posgrado (UP)**.- Son las responsables de la aplicación del Software Anti - Plagio a las Tesis conducentes para la obtención del Grado Académico de Magister y Doctor a través del Comité Directivo. Sus funciones se encuentran establecidas en el Estatuto y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad.
- d) **Editorial Universitaria (EU)**.- Es la Responsable de la aplicación del Software Anti - Plagio a los Textos, revistas, artículos científicos y otras publicaciones a través de su Comité Evaluador. Sus funciones las establece el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad.
- e) **Repositorio Institucional Digital (RID)**.- Es el Responsable de la aplicación del Software Anti – Plagio a los Documentos Académicos de la Universidad que sean publicados en el Repositorio Institucional Digital de acceso abierto, una vez que hayan sido revisado y evaluado por el Comité Evaluador designado para tal fin.

## TITULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Art. 10°.-** Para la Regulación de la Autenticidad de documentos académicos se seguirá, los siguientes procedimientos:

- a) **La aplicación del software anti-plagio:** Es obligatoria para las versiones finales de los documentos académicos antes de su aprobación por las Unidades de Investigación, Unidades de posgrado de las Facultades y Editorial Universitaria y publicadas de la Universidad Nacional del Callao.
- b) **La responsabilidad de aplicación del software anti – plagio:** Estará a cargo de la Unidad de Investigación y Posgrado de las Facultades y de la Editorial Universitaria.
- c) **El control y la supervisión de los procesos de revisión de los documentos académicos:** Estará a cargo de los Decanos, Director de Postgrado y el



Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, para lo cual seguirá el siguiente proceso señalado en el siguiente cuadro:

TIPO DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS	UNIDAD QUE GENERA ACTIVIDADES	UNIDAD DE CONTROL	SUPERVISIÓN DE CONTROL 1	SUPERVISIÓN DE CONTROL 2
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN O TEXTO	DOCENTE	COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO	VRI -ICICYT
PROYECTO DE TESIS E INFORME FINAL DE TESIS PRE-GRADO	ESTUDIANTE O GRADUADOS DE PRE -GRADO	COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	CONSEJO DE FACULTAD	DECANO/ COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS
PROYECTO DE TESIS E INFORME FINAL DE TESIS POSGRADO	ESTUDIANTE DE POSGRADO	COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE POSGRADO	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO	DIRECTOR DE LA E. P.G.
REVISTAS, TEXTOS, ARTICULOS CIENTÍFICOS Y OTRAS PUBLICACIONES.	DOCENTE, ESTUDIANTE Y/O INVESTIGADOR	COMITÉ EVALUADOR DE LAS REVISTAS INSTITUCIONALES	DIRECTOR DE EDITORIAL UNIVERSITARIA	VRI -EDITORIAL UNIVERSITARIA

**Art. 11°.-** Para la obtención del porcentaje de similitud de los documentos académicos se utilizarán los siguientes Filtros:

- a. Exclusión de referencias bibliográficas
- b. Exclusión de citas textuales.
- c. Exclusión de párrafos con 1% de similitud o menos.

**Art. 12°.-** El porcentaje máximo de similitud permitido para aceptación en los documentos académicos para no ser considerado como plagio será conforme al siguiente cuadro:

DOCUMENTOS ACADEMICOS		
N°	TIPO DE DOCUMENTO ACADÉMICO	MAXIMO PORCENTAJE DE SIMILITUD
1	TESIS GRADO DE DOCTOR	15
2	TESIS DE GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO	20
3	TESIS DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	30
4	TESIS DE TITULO PROFESIONAL	30
5	INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN	20

6	TESIS DE TITULOS DE ESPECIALISTAS	20
7	REVISTAS, TEXTOS, ARTICULOS CIENTIFICOS Y OTRAS PUBLICACIONES	20

## TITULO V DE LAS SANCIONES

**Art. 13°.-** En el caso que se detecte un porcentaje de similitud superior al indicado en el cuadro precedente del artículo anterior, los responsables de las unidades de investigación y posgrado, comunicarán al autor/autores para que el/los mismo/mismos proceda/procedan a realizar las correcciones y formular una nueva presentación del documento.

**Art. 14°.-** En caso de reincidencia, se informará a los responsables del control y supervisión de los documentos académicos en evaluación comunicando al autor y/o autores para que proceda/procedan nuevamente a realizar las correcciones observadas, advirtiendo el riesgo de comisión delictiva de persistir en ellas, acarreado que el documento presentado será considerado como no aceptado.

## DISPOSICIONES FINALES

**Art. 15°.-** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con los responsables de las Unidades de Investigaciones, Unidad de Posgrado de las Facultades y Editorial Universitaria.

**Art. 16°.-** El Presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

**Art. 17°.-** Queda derogada y sin efecto cualquier disposición legal contraria al contenido en el presente Reglamento.

